

## DECRETO # 20



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 29 de octubre del año 2013, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentaron las Diputadas y Diputados Rafael Gutiérrez Martínez, Iván de Santiago Beltrán, Alfredo Femat Bañuelos, César Augusto Deras Almodova, Cuauhtémoc Calderón Galván, María Guadalupe Medina Padilla y Ma. Elena Martínez Nava.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0080, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La educación constituye uno de los derechos humanos de mayor relevancia. Con ella, las naciones acceden con mayor facilidad al desarrollo económico, social y cultural.*



*No es casualidad que uno de los primeros artículos de nuestra Carta Fundamental, contemple los principios básicos de la educación, siendo uno de ellos, la autonomía universitaria.*

*Producto de una ardua lucha de organizaciones y de la sociedad misma, así como de varios prohombres que pugnaron por el reconocimiento constitucional del mencionado principio educativo, dicha autonomía universitaria ha constituido la piedra angular para que las universidades del país, desarrollen sus actividades al margen de los vaivenes políticos y sólo sean sus planes y programas de estudio, soportados en los más altos principios de libertad de cátedra e investigación, los que guíen su actuar.*

*En esta Soberanía Popular coincidimos y defendemos la autonomía universitaria, sabedores que sin el aporte educativo y científico de nuestra Máxima Casa de Estudios, los frutos del progreso jamás florecerán. Por tal motivo, en esta Asamblea Soberana estamos comprometidos a contribuir con la labor de nuestra Alma Mater, por lo que, habremos de realizar las acciones que sean necesarias para que su marcha no se detenga.*

*En Suplemento al número 67 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al miércoles 21 de agosto del año en curso, se publicó el Decreto número 690, mediante el cual se autorizó a la Universidad Autónoma de Zacatecas, a contratar un crédito para la adquisición de un predio que permitirá solventar el suministro de agua potable y de riego de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*



*En relación con el punto que antecede, el Ingeniero Químico Armando Silva Chairez, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, presentó ante esta Representación Popular, el Oficio número 0827/2013, de fecha 7 de octubre del año que transcurre, mediante el cual respetuosamente solicita se lleven a cabo modificaciones al Decreto antes citado, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la petición de la institución bancaria que otorgará el crédito.*

*En ese orden de ideas, con la finalidad de contribuir a que el crédito solicitado por nuestra Alma Mater, el cual en su momento, fuera debidamente aprobado por esta Asamblea, pueda ser autorizado por la institución bancaria respectiva y con ello, coadyuvar a que resuelva la problemática de abastecimiento de agua y subsanar los problemas de escasez del vital líquido que enfrenta la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia.”*

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Es cierto y esta Asamblea Popular coincide con el iniciante que uno de los principales Derechos Humanos que el Estado debe salvaguardar en aras del desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, es el de tener acceso a la educación, y que los tres Poderes de la Unión deben velar en todo momento por la consecución total de dicho precepto constitucional para los gobernados.

Como bien lo plasma el artículo tercero del Código Fundamental de la Nación, siendo este uno de los primeros dogmas encuadrados en dicho ordenamiento, la educación cuenta con varios principios básicos como lo es la autonomía universitaria, es por ello que es de fundamental importancia que nuestra Máxima Casa de Estudios, cuente con el respaldo y apoyo necesario de las instituciones del Estado, en un respeto y

reconocimiento irrestricto derivado de la pugna que se dio por parte de las organizaciones y la sociedad civil en pro del reconocimiento constitucional del citado principio constitucional.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO


La Universidad desde su nacimiento ha defendido los principios de libertad de cátedra e investigación como una guía sólida en el día a día para el desarrollo de su encomiable labor, la de formar en todas las ramas del conocimiento a mujeres y hombres capaces, responsables, con las herramientas suficientes para afrontar los retos que los tiempos exigen y que las sociedades demandan.

Esta Legislatura concuerda que es labor del Poder Legislativo la de defender la autonomía universitaria, reconociendo en todo momento la contribución científica y educativa que la Universidad Autónoma de Zacatecas aporta al Estado; y reiteramos el compromiso para aportar al noble encargo de esta loable institución académica y muestra de ello es la labor que ahora nos ocupa de realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que esa tarea se mantenga en constante avance.

Por eso que atendemos la solicitud que de manera atenta presentó ante este Poder Legislativo del Estado, el Ingeniero Químico Armando Silva Cháirez, en virtud de reformar el Decreto en cita, para dar cumplimiento a los requisitos determinados por la institución bancaria que otorgará el crédito, para adquirir un predio, permitiendo así solventar el suministro de agua potable y de riego de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Es así nos pronunciamos a favor de la reforma al Decreto y así cumplimentar la intención, coadyuvando así a resolver la problemática de abastecimiento de agua en la Unidad Académica citada, pugnando por que este tipo de medidas

contribuirán en todo momento al compromiso que existe con la Universidad Autónoma de Zacatecas.



**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA

**SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 690, POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO PARA DESTINARLO A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO CON AGUA PARA RIEGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos Primero y Tercero del Decreto Número 690, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Universidad Autónoma de Zacatecas para contratar con la **Banca Privada un financiamiento a través de** un crédito **simple** por la cantidad de \$8'400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), **destinado a la inversión pública productiva para la adquisición de un inmueble consistente en un predio de 51-02-92 hectáreas cultivables con un pozo de 7.5 pulgadas de agua, mismo que será amortizado con ingresos propios de la Universidad y de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria en un plazo de hasta 8 años.**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.-** El esquema de Plan de Amortización será el siguiente:

### PLAN DE AMORTIZACIONES



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Acreditado

**Universidad Autónoma de Zacatecas**

Tipo de Crédito

**Simple**

(PROYECTADO)

Capital

8,400

1200

Tasa **de interés**

Tiie+6 **puntos**

Tasa Fija Proyectada

11%

...

**CUARTO a QUINTO.**

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Artículo segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**